

1. Impreso normalizado de solicitud.
2. Acreditación de la representación del solicitante, en su caso.
3. Justificación del abono de los tributos correspondientes.
4. Plano de situación y emplazamiento, según instrumento de planeamiento vigente, a escala adecuada, señalando la ubicación del lugar donde se pretenden ejecutar las obras
5. Memoria descriptiva de las obras a realizar.
6. Presupuesto desglosado de las obras a realizar.
7. Croquis a escala y acotado del estado actual y de las obras a realizar.
8. Fotografías actuales del lugar donde se van a ejecutar las obras
9. Certificado de alineaciones y rasantes, en caso de ser necesario.
10. Autorizaciones sectoriales preceptivas, en caso de ser necesarias.
11. Autorización de la Comunidad de Propietarios, en caso de ser necesario.

Teguise, a veintitrés de julio de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

9.356

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### ANUNCIO

#### 8.815

El Pleno del Ayuntamiento de Telde en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público para la realización de cursos de formación en el área de Agricultura, Ganadería y Pesca, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora

de Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública para que pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones oportunas. Publicado en el BOP número 53 de fecha 25 de abril de 2012 y transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado alegaciones se considera aprobado dicho Acuerdo definitivamente.

En la ciudad de Telde, a dieciocho de julio de dos mil doce.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DEL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Decreto 2.828/11), Francisco López Sánchez.

DON DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

CERTIFICA; Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 27/02/12 consta, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente, dice:

3º. ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, ORDENACIÓN Y SERVICIOS.

3.1. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por don Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 20/01/12, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 24/10/11, al estudio técnico-económico y al informe-propuesta de fecha 20/01/12.

Esta Comisión propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del precio público de realización de cursos de agricultura, ganadería y pesca y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA.

### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de formación en el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulados en la presente Ordenanza las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

### ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL CURSO	PRECIO PÚBLICO EUROS
1	Prevención de Riesgos Laborales	30,00
2	Manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico)	20,00
3	Manipulador de productos fitosanitarios (nivel superior)	30,00
4	Cuaderno de campo	15,00
5	Economía aplicada a la agricultura	20,00
6	Economía aplicada a la ganadería	20,00
7	Creación de cooperativas y asociaciones agrícolas y ganaderas	30,00
8	Agricultura Integrada	30,00
9	Agricultura ecológica	30,00
10	Gestión de residuos agrícolas (compostaje)	30,00

---

11	Poda e injerto de frutales	20,00
12	Manipulador de alimentos	20,00
13	Elaboración de vino	60,00
14	Elaboración de derivados lácteos	30,00
15	Huertos urbanos y lombricultura	30,00
16	Registros sanitarios	15,00
17	Cuidado de ganado caprino y ovino	30,00
18	Ganadería ecológica	30,00
19	Cría de animales de granja	30,00
20	Apicultura	30,00
21	Catas	30,00
22	Olivos	30,00
23	Riego aguas depuradas	40,00
24	Agricultura tradicional	60,00
25	Jardinería	60,00
26	Permacultura	60,00

#### ARTÍCULO 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la solicitud de inscripción en el curso programado.

Cuando por causas imputables a la Administración no se desarrollara la actividad, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.

Se aplicará una bonificación de 50% del precio a las familias numerosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y a las familias monoparentales, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Telde.

Estarán exentos del pago del precio público:

- Las familias numerosas de categoría especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, previo justificación, mediante la aportación de fotocopia del carnet, de familia numerosa en vigor, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en el municipio.

- Los alumnos con minusvalía igual o superior al 33% , en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la Resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el IASS u organismo público equivalente en vigor.

- Los desempleados que no perciban ayudas superiores al salario mínimo interprofesional en la suma de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren empadronados en el mismo domicilio, única y exclusivamente en el municipio de Telde, previa justificación, mediante la aportación de fotocopia de la resolución administrativa correspondiente.

#### Artículo 7. Normas de gestión.

1. El precio público del curso, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de la inscripción, se ingresará en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Telde en la convocatoria correspondiente, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada o cotejada necesariamente deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado y la denominación del curso al que concurre.

Las faltas de justificación del abono determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

2. Si no se hiciera efectivo el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el solicitante se declarará no admitido en la correspondiente lista de asistentes.

3. La admisión al curso se realizará por orden de llegada de los participantes hasta cubrir las plazas ofertadas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará, en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, dentro de los cuales los

interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por 24 votos a favor (PP-CIUCA-CC, NC-CCN Y MIXTO-MÁS POR TELDE) y dos abstenciones (MIXTO-PSOE).

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, libra la presente certificación, con la advertencia, prevenida en el artículo 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de que el acta donde consta el acuerdo antes transcrito no ha sido aprobada y, por tanto, se está a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Castellano Rodríguez, en la ciudad de Telde, a ocho de marzo de dos mil doce.

VºBº LA EXCMA. SRA. ALCALDESA.

9.180

### Concejalía de Gobierno de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### 8.816

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL CONVENIO URBANÍSTICO DE COOPERACIÓN PLAYA DE OJOS DE GARZA.

En virtud de presente anuncio se hace público que por el Pleno, celebrado el día 29/06/12, se adoptaron los siguientes acuerdos que a continuación se relacionan:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO Y NEGOCIADO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PLAYGARZA, EN LA PLAYA DE OJOS DE GARZA.

SEGUNDO.- SOMETER a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, conforme establece el art. 80 del Reglamento de Gestión Urbanística